



DECRETO EXENTO N ° 227.-

CURARREHUE 28/01/2019.-

VISTOS: ESTOS ANTECEDENTES

- 1.- La solicitud del Patricio Antiman Manquilef de Catripulli, de Fecha 21/12/2018.-
- 2.- La Resolución 1.600 de 2088 de la Contraloría General de la República.
- 3.- El Ord 135 /30/08/2005 del Director Regional de Servicio de Impuestos Internos IX Región, sobre iniciación de Actividades Esporádicas.
- 4.- El artículo 11° N ° 3 de la Ordenanza Local año 2019.
- 5.- El Artículo 2° del Título I del expendio de Bebidas alcohólicas, sobre vigilancia e inspección.
- 6.- El Decreto Exento N ° 1.609 del 06/12/2016 que asume el cargo y las funciones de Alcalde, de la Comuna de Curarrehue.
- 7.- Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", actualizada según Ley 20.033 del 01/07/2005.

C O N S I D E R A N D O

- 1.- Que en los días de Fiestas Patrias, Las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las Municipalidades podrán otorgar un autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que en los lugares público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrá expendirse y consumirse bebidas alcohólicas.
- 2.- Que en conformidad a lo estipulado en el artículo 148., D: F: L., 148, D.F.L., N °1 de 1982 del Ministerio de Minería, es responsabilidad de los solicitantes en los lugares urbanos y rurales, de las "instalaciones eléctricas", de los recintos para actividades esporádicas.

VIENE DEL DECRETO EXENTO N ° 227 .- DEL 28/01/2019.-

D E C R E T O

1.- Autorízase al Sr " Patricio Antiman Manquilef " , para efectuar " **Torneo de Fútbol** " , **actividad enmarcada dentro del Verano 2019**, el día 03 de Febrero 2019, en Sector los Mellizos cancha New pulli, en Horario de 10:00 Hrs. hasta las 24:00 Hrs. P.M., con ventas de comestibles y bebidas alcohólicas, en la Comuna de Curarrehue.

2.- Que, deberá concurrir al S.I.I., en Villarrica, calle Camilo Henríquez N ° 225, para dar cumplimiento a la normativa Tributaria.

3.- Se prohíbe fumar en todo espacio cerrado que sea lugar accesible a público y de uso colectivo independiente de quién sea el propietario o tenga acceso a ellos (artículo 10), se deberá contar con advertencias visibles y comprensibles que indiquen la prohibición de fumar (artículo 14) Ley 19.419 modificada por Ley N ° 20.660.

4.- Que, se hace presente que tanto Instituciones o personas, deben cumplir con las exigencias de sanidad ambiental, en Pedro León Gallo N ° 981 Villarrica.

5.- Que cualquier problema de Orden Público y de otro tipo, es de exclusiva responsabilidad del Sr. Patricio Antiman Manquilef .

6.- **COBRASE; 50 % de la U.T.M. de Los Derechos Municipales, estipulados en la ordenanza local.**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



YASNA TORRES FORNEROD
SECRETARIA MUNICIPAL
ARPB/YTF/MCUP/ibn

-Of de Partes
-Interesado
-Retén Catripulli
-Sección Rentas y Patentes



ABEL RUBÉN PAINEFILO BARRIGA
A L C A L D E



.....B
Dirección de control